



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 103
LEY DEPARTAMENTAL DE 17 DE AGOSTO DE 2015**

**KATHIA LISBETH QUIROGA FERNANDEZ
GOBERNADORA a.i. DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA GRATUITA DEL INMUEBLE -
CENTRO DE REHABILITACIÓN PALMASOLA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSFERENCIA**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto autorizar la transferencia a título gratuito del inmueble denominado “Centro de Rehabilitación Palmasola”, de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a favor del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley es dictada al amparo del artículo 339 párrafo II de la Constitución Política del Estado por tratarse de un bien de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental, disponible y exceptuado del alcance del artículo 158 párrafo I numeral 13) de la mencionada norma constitucional, en concordancia con el artículo 175 inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo Nº 181; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 67 de la Ley Nº 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”, que entre otros aspectos determinan la transferencia de bienes inmuebles dentro del sistema de seguridad ciudadana, así como la creación y funcionamiento de Centros de Rehabilitación y Reinserción Social en las ciudades capitales del Departamento, todo ello en el marco de la competencia concurrente de seguridad ciudadana, prevista en el artículo 299 párrafo II numeral 13) de la misma Constitución.

ARTÍCULO 3 (AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA).-

- I. Se autoriza la transferencia definitiva a título gratuito, del inmueble denominado “Centro de Rehabilitación Palmasola”, de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que cuenta con una superficie total de 359786,00 mts.² según título y 345240,46 mts.² según mensura; ubicado en el Barrio La Laguna, U.V. 251, Manzana 011 final de la avenida Santos Dumont y octavo anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra e inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Nº 7.01.1.05.0031300, a favor del Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. El inmueble descrito anteriormente cuenta con los siguientes límites y colindancias: Al norte mide 1136,79 metros y colinda con Barrio Magisterio; al sur mide 1365,35 metros y colinda con Barrio Copacabana; al este mide 434,39 metros y colinda con calle S/N; y al oeste mide 217,31 metros y colinda con calle S/N.

ARTÍCULO 4 (SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA).- Se autoriza al Gobernador del Departamento de Santa Cruz, la suscripción de la Minuta de Transferencia Definitiva a título gratuito a favor del Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 5 (DESTINO DEL BIEN INMUEBLE).- El bien inmueble objeto de la presente Ley Departamental, será destinado para el funcionamiento del Nuevo Complejo Penitenciario del Departamento de Santa Cruz, no pudiendo el adquirente cambiar ni alterar el destino de dicho bien.

DISPOSICIONES FINALES



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Departamental realizar todos los procedimientos definidos en el D.S. N° 181 y demás disposiciones vigentes, para la baja del bien inmueble Centro de Rehabilitación Palmasola, de los activos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se abrogan y derogas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO. ALCIDES VARGAS VEGA, María Arias de Paz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ